

Año XI.

Santander 5 de Diciembre de 1892.

Núm. 146.

Recibos y Talonarios de Lotería.

Vendense, para la de NAVIDAD en la imprenta de EL CORREO DE CANTÁBRIA, Muelle número 8.

VILLA DE SUANCES.

NUEVO ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS

DE

Pedro Gomez Fernandez y Compañía

CALLE DE LA LEALTAD (PLAZA DE ATARAZANAS)

SANTANDER.

TELEFONO NÚM. 100.

Platos del día

Carnes.—ternera con tomate, ricandó de vaca, granadinas de ternera con champiñon, rosbief, riñones al jerez, cocletas de perdiz, gallina en pepitoria, pollos asados, chuletas de cerdo a la catalana, de ternera a la papillot, bisteccks, sordas, perdices, pichones y torripollitos.

Pescados.—Lovinas a la vinagreta, besugo en salsa verde, rellenas en su tinta, lenguados fritos, merluza y postres variados de cocina.

Depósito de Ostras.

Especialidad en vino de Liebana.

MAS SOBRE AGUAS.

La Comision competente municipal ha presentado al municipio un dictamen que será resuelto en la próxima sesion que resultará subsidiaria, á pesar de que el asunto merecia, por lo urgente, ser objeto de una reunion extraordinaria.

Pero de una ú otra manera es preciso que el Ayuntamiento medite mucho lo que va á hacer para no incurrir en debilidades de las que pudieran resultar mayores males que los que el vecindario viene soportando.

Veán nuestros lectores los términos en que se propone al Ayuntamiento la solucion del problema y lean por apéndice los fundamentos legales que en defensa de los intereses del pueblo consignamos en las últimas líneas de este escrito.

Hé aquí las conclusiones que aparecen en el referido dictamen:

«Propone la Comision la denuncia del reglamento de la Sociedad abastecedora. Peticion que formuló en el informe con motivo de la toma de Camargo, y que entonces el Ayuntamiento aceptó. Un recurso de triste memoria destruyó lo acordado, pero hoy de nuevo surge la cuestion, y teniendo buen cuidado de entablar los recursos legales oportunos que entonces esquivó lamentablemente en nuestro sentir la Alcaldía, triunfará la denuncia y evitaremos posibles abusos en el futuro, que hoy son irritantes, por cometerse al amparo de un reglamento sin fuerza ni eficacia. Afirmacion que hace esta Comision, sin desconocer la facultad de contratar, limitada, pero facultad al fin, que la Sociedad tiene.

La Comision de aguas propone á V. E. acuerde las siguientes conclusiones:

Con relacion á la limitacion del servicio; que la Comision cree que el Ayuntamiento no debe consentir limitacion ninguna en el suministro, toda vez que en la concesion y pliego de subasta se obligó que aquel servicio fuese á caño libre y así lo aceptó la Compañía.

Esto no obstante, la Comision entiende que deben tolerarse en el servicio limitaciones prudenciales cuando sean necesarias para atender á recomposiciones que impidan en absoluto la llegada de las aguas al depósito.

Debiendo tenerse en cuenta que la recomposicion total del acueducto por deber ser posterior á la traida de aguas de Lloreda, no puede causar limitacion tolerable á juicio de la Comision.

Que como el Ayuntamiento no puede tolerar indefinidamente el actual estado de cosas, es necesario para poder consentir las limitaciones de los servicios, que la Sociedad dé cuenta del estado de los estudios para la traida de las aguas de Lloreda y se señale de comun acuerdo en

el Ayuntamiento un plazo breve para dar por terminados los estudios y expropiaciones.

Que con relacion á las cuestiones de intereses privados existentes entre los suscritores y la Compañía por ser de orden meramente civil, la Comision entiende que no tiene para qué inmiscuirse. No obstante, que se obligue á la Compañía á cumplir todos y cada uno de los compromisos que tiene por la Comision de abastecimientos y ley de policia de aguas, como ya lo han hecho, obligando á la Empresa á traer las aguas de Lloreda, recomponer el acueducto de la Molina, cerrar acometimientos que traian al caudal aguas extrañas, prohibir otros abastecimientos que los hechos en el casco de la poblacion y demás medidas tomadas por V. E. y que hoy los propietarios reclaman, sin duda por ignorar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento á instancias de esta Comision.

Que á juicio de esta Comision el Ayuntamiento no puede consentir que se aplique un reglamento que no sea hecho con acuerdo de V. E., y que carece por lo tanto de fuerza á obligar sin que por esto desconozca que puedan existir pactos lícitos entre los suscritores y la Empresa, siempre que estos pactos quepan dentro de la concesion y pliego de subasta, que por lo tanto procede acceda el Ayuntamiento, como ya tiene solicitado esta Comision desde su primer informe, se denuncien los reglamentos porque viene rigiéndose por lo visto la Compañía, comunicándola que es menester reglamente este servicio de comun acuerdo con la Corporacion en el término de quince dias.

Que se estudie por la Comision de Hacienda si procede que el Ayuntamiento como suscriptor se entienda con la junta de propietarios para reclamar la bonificacion que corresponda por las deficiencias en el servicio.»

Ahora bien, señores concejales. Es de todo punto indispensable tener en cuenta las consideraciones siguientes:

Es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento el surtido de aguas á las poblaciones y cuanto tiene relacion con el buen orden y vigilancia de los servicios, segun dispone el artículo 72 de la ley orgánica; y es obligacion el *procurar por sí*, el exacto cumplimiento de los fines y servicios que están cometidos á su *accion y vigilancia*, particularmente, entre otros, *la custodia y conservacion de los derechos del pueblo*, art. 73.

La ley de 13 de Abril de 1877, artículo 6.º impone como cargo de los Ayuntamientos, el abastecimiento de aguas, lo que podrán hacer bien por sí, bien por medio de contratistas, cediendo á los contratistas la ejecucion de las obras necesarias, mediante la explotacion por cierto número de años; y el artículo 65, impone la obligacion de vigilar el que las obras se ejecuten, y consen ven bien, así como que en la explotacion se guarden todas las condiciones de la concesion.

Los propietarios que han acudido al Ayuntamiento quejándose de los abusos cometidos en la explotacion, son una gran parte de los que forman la asociacion legal de personas llamada municipio y cuya representacion legal dá el art. 1.º de la ley orgánica al Ayuntamiento; y no acudieron á él en demanda de reparacion para un agravio privado, sino como miembros de esa asociacion y en vindicacion de los derechos que como tales se les lastiman y están bajo la custodia y conservacion del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento desentendié-

dose de lo que la ley municipal prescribe hace caso omiso de los preceptos de la ley de obras públicas, desatiende las quejas del vecindario y deja que la Sociedad abastecedora obligue al pueblo, á que se surta de las aguas de las fuentes antiguas, que segun opinion del químico municipal son malas, aténgase á las consecuencias que sobrevengan y tenga presente que el art. 180 de la primera de dichas leyes le declara incurso en responsabilidad por su negligencia ú omision, si de ellas resulta perjuicio á los intereses y servicios que *están bajo su custodia*; responsabilidad que puede ser y es muy grande.

AYUNTAMIENTO

(Funcion subsidiaria.)

Antes de entrar en materia con las cosas del Concejo, envío modestamente un aplauso como un trueno á Villaverde, ex-ministro que con el *ex* que ahora ha puesto al *ministro*, ha conquistado patentes de honrado y recto y un lauro de los partidos tanto blancos como negros. Así quedó puesta en claro ante los ojos del pueblo la capa con que se tapan los que viven de lo ageno. Si eso sucede en la Corte de provincias el espejo, ¿qué extraño que haya desorden abandono y desconcierto en ciudades y villorrios victimas de sus concejos? Muy bien, señor Villaverde, este humilde revistero le saluda y felicita por hombre de buen gobierno, y en prueba de que lo siente echa al espacio el sombrero.

Despues de rendido ese justo tributo á honrado hombre político, paso á ocupar me exclusivamente de lo de casa.

Y si he de ser imparcial en todo, como acostumbro, confesaré que hoy se trata de una de las funciones públicas municipales más serias de la temporada.

Parece que han cobrado miedo á Dato y temen que algun dia puedan mandárnosle por aqui.

Pero afortunadamente la administracion de Santander debe resultar bastante peor que la de Madrid.

¡Si pudiera yo estar en interioridades!

Por eso no lo afirmo terminantemente. No tengo más datos que de exterioridades que todos vemos y lamentamos.

Se da cuenta de haberse notificado la sentencia condenatoria en juicio de desahucio promovido por el señor Doriga contra el Ayuntamiento y estar requerido de lanzamiento, si no desaloja la casa en término de quince dias, con las costas.

El alcalde dice que ni aun pagando como habia pagado, pudo lograr del señor Doriga que desistiera del juicio.

Y al pueblo, ageno á rencillas y faltas de cumplimiento, le ha echado el Ayuntamiento las costas á las costillas.

Se da cuenta de una proposicion suscrita por varios señores concejales pidiendo que lo que habia de gastarse en una bomba de vapor, se emplee en la adquisicion de varios bombines, muchos metros de manga é instalacion de nuevas bocas de riego.

La opinion de los inteligentes es favorable á esa modificacion porque dicen que nada adelantamos con tener elementos de lanzar mucha agua, si nos falta agua precisamente.

Como no se diera orden de que todos los incendios habian de ocurrir en lo su-

cesivo á orillas del mar.

Se acordó prescindir del aparato de vapor.

Ahora bien, señores concejales; para que la cosa resulte acertada, puesto que se van á adquirir *bombines* que se encargue Almiñaque

de presentar el modelo, pues tiene un *bombin* que... ¡al pelo!

Se lee el presupuesto de las reformas en las calles del Ensanche de Maliaño que importan 46.800 pesetas.

Lanza.—¿Cuántos miles de pesetas? (Risas.) Más vale arreglar dos calles que hacerlo mal en tantas.

De acuerdo con Paco; no estoy por las cosas á medias.

Y esas no van á resultar ni á calcetines.

Horga lo mismo se espresa,

cierta cosa *en blanco* envuelve

y á la postre se resuelve....

que quede sobre la mesa.

Pero con el hueco para una cifra cubierto.

Así resulta más formalidad.

Y conseguir formalidad administrativa en estos tiempos, aunque sea en cosas nimias, que muchas lo parecen y no lo son, ¡ahí es un grano de anís!

Lanza.—Me llama la atencion que todos los dictámenes de la Comision de Obras vengan con una firma, siendo ocho los vocales; y viniendo así, *francamente*, deben quedar los expedientes sobre la mesa.

Poco te asustas, Lanza.

¿No viste que la sesion se abrió con el Alcalde y Quintana solos?

Digo. ¿Cómo lo habias de ver si todavia no estabas allí!

Vaya; lapsus ó plancha, que lo mismo dá.

Todavía hemos de ver más.

Hemos de ver los informes sin ninguna firma y aprobarse por sí solos con testimonio de los ordenanzas.

¿Que de ocho asiste uno?...

Ahí es poca mayoría....

No está muy lejano el dia

en que no asista ninguno.

Ya lo verás, inclito Lanza.

A los empleados de la limpieza pública se les proveerá de capotes de agua, polainas de cuero y goma, que se adquirirán en subasta y sin descuento á los interesados.

Aplaudo el desprendimiento

de suprimir el descuento.

Sobre todo por lo que tiene de humanitario en estos tiempos de muchas necesidades y pagas imposibles á sostener el presupuesto doméstico de cada ciudadano.

Fresnedo.—¿A qué capítulo se cargan los gastos?

Gracia.—Que pase á la Comision de Hacienda.

Fresnedo.—Es inútil: no hay capítulo á que aplicarlos.

Yo: ¡Pues no ha de haber capítulo tratándose de capotes, si le tienen propio!

El de *capotes* que se dan á los contratistas no pagándoles despues.

¿Qué concejales, tan á la moderna, polainas!

Carre.—Es muy bonito tomar acuerdos para que las Comisiones nada puedan hacer.

Presidente.—Queda sobre la mesa.

A propósito. Hay que apuntarla y que la reconozca el Arquitecto.

La mesa es sólida y buena; pero la están echando tanto peso encima...

Ceballos.—Quince veces voy interpe-lando sobre lo mismo. ¿Cuándo vamos á despachar el expediente de almotacenia y repeso?

Presidente.—He trasmitido sus ruegos á la Comision.

Ceballos.—Poco caso ha hecho.

¿Qué cosas tienes Regino!

Acuérdate que la próxima interpelacion será la de diecisiete. Quince que llevabas y la de ahora dieciseis.

Justa la cuenta.

Pero no las pierdas por si te resulta larga.

El Alcalde tiene salidas para todo.

Se trató extensamente de la cuestion de aguas, pero como ustedes supondrán, despues de mil zarandajas con las que no estoy conforme, quedó en la mesa otro informe que es un agua de borrajas.

Entre tanto, la Alcaldía no ha adquirido los tubos de hierro para conducir debidamente el caudal de las fuentes viejas.

Buen verano nos espera.

Fresnedo.—Esta tarde he visto materiales en el cuartel de San Francisco que se están echando á perder y debian su bastarse.

Pues porque debian subastarse no se subastan.

Como diria Estrañi pida V. las cosas al revés y las conseguirá.

Así que yo, opinando de la misma manera que Fresnedo, opino todo lo contrario.

Que siga aquel perpétuo basurero.
¡Abajo la moralidad!
¡Abajo la higiene!
¡Al suelo los faroles que allí dan luz!... Eso es insoportable.

En tanto Fresnedo, basta, y abajo los concejales que contra esos materiales atenten con la subasta.

Los ediles van desfilando y las butacas incómodas del público van tambien quedando desiertas.

Yo entretanto embolso mi cornetín y no toco más.

Quintín.

SECCION DE NOTICIAS.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la formacion de un registro de ganado vacuno y de cerda que exista y entre en la poblacion y no se destine á su inmediata muerte, al efecto de tenerlo en cuenta para la mejor administracion del impuesto de Consumos, y á fin de reglamentar ese servicio, se dispone:

1.º Desde 1.º de Diciembre de 1892 queda abierto en la oficina de Consumos el registro de ganado, sujeto á aquel impuesto, existente en la ciudad.

2.º Todo dueño ó encargado de reses vacunas ó de cerda está obligado á presentar en dicha oficina, antes de fin del presente mes, una declaracion escrita y firmada que comprenda el número, clase, edad y señas de animales que de dichas especies tenga, y cuadra ó sitio donde los guarde.

3.º Los que adquieran ganados con posterioridad al 1.º de Diciembre quedan obligados á facilitar los mismos datos á la administracion, dentro del plazo de los ocho dias siguientes al de su adquisicion; sin perjuicio de las notas que á la introduccion se tomen en los fieltos.

4.º Los dueños ó encargados de las reses registradas, están obligados á dar aviso por escrito de las altas y bajas que ocurran en el número de cabezas dentro del término de tercero dia, salvo las que maten para el consumo inmediato, que tendrá lugar precisamente en el Matadero municipal, y adeudarse en el mismo dia de la matanza.

5.º Quedan prohibidas dentro de la zona fiscal las cuadradas para ganados que hoy tienen los tablajeros y abastecedores de carnes.

6.º De todos los ganados que se introduzcan en la poblacion, se harán cargo los fieltos, haciéndole á la vez al Matadero á donde se dirijan las reses que introduzcan dichos abastecedores, ó á las cuadradas autorizadas dentro del casco, haciendo de ello expresion en la papeleta de tránsito.

7.º Los infractores de alguna de las disposiciones del presente bando incurrirán en la multa de 25 á 250 pesetas en la forma dispuesta en los artículos 290, 295 y demás aplicables del reglamento de consumos de 21 de Janio de 1889.

8.º En las oficinas municipales se facilitarán impresos para hacer las declaraciones arriba dichas.

Próximo á espirar el plazo para la revista anual de todos los individuos de los reemplazos de 1882 al 93, ambos inclusive se les recuerda que deben presentarse al

jefe de la zona ó Alcaldía municipal respectiva, cuyas autoridades les pondrán en el pase al revistado, firma y sello oficial.

De no cumplir con dicha presentacion con el pase, se exponen á que no se atiendan las reclamaciones que hagan ni se les expida certificado alguno, por disponerlo así el art. 154 del Real decreto de 22 de Enero de 1883, quedando sujetos á la pena marcada en los artículos 335, 338 y 339 del vigente Código de Justicia militar aprobado por real decreto de 4 de Octubre de 1890.

Pasado mañana saldrá de este puerto para Habana, Matanzas, Cárdenas, Santiago de Cuba y Cienfuegos el vapor de gran porte *Leonora*, que admite carga y pasajeros y se despacha en la correderia de D. Francisco Salazar.

Parece que el señor Alcalde tiene pensado destinar de algun capítulo del presupuesto cantidad necesaria para hacer decoraciones nuevas para el teatro y retocar algunas de las viejas, aprovechando la estancia en esta del pintor escenógrafo don Arturo d'Almonte, que vendrá con la compañía que dirige el maestro don José Zangroniz.

Persona íntima del señor Zumelzu así nos lo comunica, lo que celebraremos sea verdad, por más que nos parezca difícil.

El arma de infanteria ha acordado el siguiente programa de fiestas para solemnizar en Madrid el dia de la Concepcion, patrona del arma.

El dia 7 de Diciembre retreta militar por todas las bandas de cornetas y músicas de los regimientos.

Dia 8: Funcion religiosa en San Francisco el Grande.

Se cantará la misa escrita expresamente para esta funcion por el maestro Mancinelli.

La cantarán los artistas del teatro real y los coros. Dirigirá la orquesta el maestro Thomas.

Serán invitadas las Autoridades civiles y militares y la prensa.

A las señoras se les regalará un cromó con una estampa de la Virgen y la Salve impresa.

El mismo dia, los soldados de infanteria de toda España disfrutarán de un rancho extraordinario.

Por la noche se celebrará un banquete monstruo en la nueva estacion del Mediodia.

Se han inscrito ya más de 1.300 generales, jefes y oficiales de infanteria.

Asistirán solamente esta arma y la prensa.

Dia 9: se celebrarán solemnes honras fúnebres en sufragio de los héroes del cuerpo de infanteria.

Por la tarde habrá corrida de toros, en la que matarán Mazzantini y «Lagartijillo». Asistirá á la corrida solamente la guarnicion de Madrid.

Dia 10: excursion á Aranjuez para visitar el colegio de huérfanos de militares.

Prepáranse grandes funciones en las parroquias de esta ciudad para festejar el jueves próximo el dia del Gran Misterio de la Religion Católica.

En la Catedral se celebrarán el miércoles solemnes Visperas de primera clase y el jueves Misa de Pontifical, oficiada por nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.

Durante el mes de Noviembre último repartió la sociedad Amigos de los Pobres 3.925 raciones.

Ya que en tantas ocasiones hemos pedido en vano disposiciones que atajen el punible abandono en que se tiene aquí á los niños, dejándoles hacer travesuras por las calles á todas horas del dia, sin obligarles á asistir á los talleres ó escuelas, copiamos con gusto y envidiadole un bando publicado por el Alcalde de Ayala (Vitoria) dictando disposiciones muy oportunas con respecto á instrucción pública.

Dice así la parte dispositiva:

1.ª Quedan todos los padres en la ineludible obligacion de mandar sus hijos á las escuelas, ó incurrirán en multa por su abandono ó desacato.

2.ª Los señores maestros me remitirán á fin de cada mes una lista de todos los niños concurrentes á las escuelas, expresando en cada una el número de faltas de cada niño, y su edad, así como el nom-

bre del padre y causas de la falta de asistencia.

3.ª Las multas se clasificarán desde dos reales á ocho, segun el número de faltas y la edad.

4.ª Se distribuirán premios en metálico á los niños de los padres cuya asistencia sea más asidua, el dia en que la junta de instruccion visite las escuelas, que lo verificará dos veces cada año.

5.ª Póngase la copia de este bando al público en los sitios de costumbre, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Dicesenos que la guarnicion de esta ciudad piensa festejar el dia de la Purísima, una vez declarada patrona de la infanteria.

Al efecto la brillante banda de música del Regimiento de Burgos recorrerá por la mañana del dia 8 las principales calles de la poblacion tocando una bonita diana, festejando á las autoridades eclesiásticas, militares y civiles.

La tropa ese dia tendrá un rancho extraordinario además de un plus y racion de vino en las comidas.

Tambien hemos oido que la oficialidad se reunirá en un hotel para conmemorar el dia de su santa Patrona.

Ha tomado posesion de su cargo el vicesecretario de esta Audiencia D. Jacobo Giraldez.

Debiendo verificarse en el mes actual la cuarta rectificacion del padron de habitantes, encarecemos á todos los que se encuentren comprendidos en alguno de los casos previstos por el art. 18 de la ley, y no lo hayan puesto en conocimiento de la oficina del ramo en el trascurso del año, lo participen á la Secreteria del Ayuntamiento hasta el dia 20.

Artículo que se cita.—«Cada cinco años se hará un nuevo empadronamiento, el cual será rectificado todos los años intermedios con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte y las eliminaciones por incapacidad legal, defuncion ó traslacion de vecindad ocurridas durante el año.»—«Los vecinos que cambien de domicilio, los padres ó tutores de los que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados, están obligados á dar al Ayuntamiento la declaracion correspondiente para que tenga efecto la eliminacion.»

Nuestro querido amigo, el conocido propietario de Alson (Rioja) D. Eustasio Sierra ha obtenido un nuevo triunfo con sus magníficos vinos de la bodega *La Salud*.

El jurado de la Exposicion de Bruselas los ha adjudicado medalla de plata por su indiscutible pureza.

Enviamos nuestra más cordial enhorabuena al señor Sierra por la nueva recompensa que viene á aumentar el merecido crédito de sus afamadas bodegas.

En 30 de finado Noviembre existia en el correccional de Torrelavega la siguiente poblacion penal:

<i>Distinguiendo prision correccional.</i>	
Varones.....	25
Hembras.....	13
<hr/>	
Suman.....	38
<i>Cumpliendo arresto mayor y causa pendiente.</i>	
Varones.....	20
Hembras.....	5
<hr/>	
Suman.....	25
<i>Resumen general.</i>	
Varones.....	45
Hembras.....	18
<hr/>	
Total.....	63

Con la zarzuela de los señores Ramos Carrion y Vital Aza música del maestro Chapi, *El Rey que Rabió* representadas por tarde y noche, se despidió de este público la Compañía de zarzuela que inauguró sus tareas artísticas á principios del pasado mes de Noviembre.

Ayer terminó el plazo para la recaudacion de contribuciones á domicilio.

Desde hoy hasta el 10, en que incurrirán en el primer recargo, se reciben en la oficina del recaudador.

Han quedado terminadas las obras de construccion del muelle propiedad del señor Maclenan, en el Astillero, y desti-

nado á embarques de los productos de las minas de Cabarga y Obregon, cuya explotación en grande escala comenzará en muy breve tiempo.

La Depositaria de fondos municipales ha rendido su cuenta del primer trimestre del año económico de 1892-93 en esta forma:

	Pesetas.
Cargo.....	70.461
Data.....	38.033 28
<hr/>	
Existencia.....	40.427 74

En la seccion Oeste y chaflán contiguo de la dársena de Molnedo, ha dado comienzo la hinca de pilotes para la construccion de los muelles de madera.

El Consejo de administracion de la Sociedad de Abastecimiento de aguas ha nombrado presidente al señor marqués de Casa-Pombo y vicepresidente al señor don Juan Peláez Piñera.

Ayer salió para Leon con objeto de encargarse de aquel gobierno de provincia, nuestro distinguido paisano D. Belisario de la Cárcota.

En la estacion del ferro-carril del Norte fué despedido por numerosos amigos.

SALUDO Y CONSEJO.

¡Hola, simpática Castal
¡qué hermosa te vas poniendo!
¡nadada, tu sigues bebiendo
el celebre ANIS SAGASTA!
Vicente Martinez y Hermanos Amistad,
Teléfono 608, Bilbao.—Fabrica en Autol:
(Rioja). Depósito: en los cafés y en las principales tiendas de ultramarinos.

Desde ayer reina un fuerte temporal del Noroeste en nuestra costa.

Con tal motivo las lanchas de pesca no han podido salir del puerto y la plaza del pescado se encuentra hoy completamente desierta.

El señor Domenge, Comandante interino de Marina, ha propuesto, y así se ha acordado, á la Junta del puerto, que se practique en el canal del Astillero un sondeo del banco que le estrecha al Oeste del lazareto de Pedrosa, para dragar tan pronto como sea posible.

Vemos con tanto más gusto esa determinacion, y lo aplaudimos, porque en distintas ocasiones hemos abogado por la desaparicion de dicho banco, considerando la importancia que ha tomado la navegacion por la ria del Astillero y la magnitud de los buques que surcan sus aguas.

Durante la anterior semana se despacharon en este puerto 1.586 sacos harina para la Peninsula y 68.000 kilos más cinco mil 500 cajas petróleo para Barcelona y Coruña, respectivamente.

En la misma semana se importaron 10 sacos azúcar, 1.515 de cacao, 10 bocoyes aceite, 85 sacos arroz, 40 de alubias, 405 cajas jabon, 710 tabales sardina prensada y 245.038 kilos más 1.512 fardos bacalao.

Ayer salieron para Madrid los señores Sanz y Campos Guereta, Coronel y Comandante respectivamente del regimiento de Burgos, con objeto de asistir al gran banquete dispuesto por el cuerpo de infanteria en honor de su excelsa patrona la Purísima Concepcion.

La «Gaceta» recibida ayer publica un real decreto creando, por cuenta del Estado, una cátedra de solfeo, aplicado al conjunto y masas corales, en la escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña. El profesor tendrá sueldo de 2.000 pesetas.

Ha sido nombrado vista del depósito comercial de Vigo don Enrique Echavarría, que sirvió igual cargo en el suprimido depósito de Santander.

Mañana dará principio á sus tareas artísticas la nueva compañía de zarzuela que dirige el Sr. Carreras, y que se halla entre nosotros.

Pondrá en escena las obras tituladas *Un pretesto*, *Calderon* y *Los aparecidos*.

Esta semana saldrá para Sevilla, donde va á fijar su residencia, el joven abogado y concejal de nuestro Ayuntamiento don Lucas Zúñiga Serrano.

Le anticipamos nuestra cordial despedida, sintiendo de todas veras su ausencia de Santander y le deseamos, como á su distinguida familia, todo género de felicidades en aquella provincia de Andalucía.

El periódico ilustrado de Madrid *Don Quijote* recibido ayer publica el retrato de nuestro estimado compañero en la prensa D. Antonio Maria Coll y Puig, director de *La Voz Montañesa*.

Cuántas personas han visto el grabado convienen en que es un trabajo concienzudo, pues en todos los detalles del busto, que son sobresalientes, el parecido resulta exactísimo.

Don Santiago Fuentes Ochoa se ha hecho cargo de la Secretaria de la Aduana de esta plaza.

Ayer entró en nuestro puerto el vapor correo *Montevideo*, procedente de la Habana, conduciendo los pasajeros cuyos nombres á continuación se expresan:

Excmo. señor don Fernando Martínez; José Peralta del Campo; Federico S. Aguirrevengoa; Benito Aurrecochea; Benigno González; Antonio Sánchez, señora é hijos; Rafael Bárcenas y señora; Antonio de la Vega; Pilar Solano é hija; Angel Sanchez Posada; Bonifacio Posada Vega; Maximiliano Cueto; José Villegas Echaniz; Pedro Figueras Baró; Prudencio Elgarretza; Maximino García; Angel Ibarra; Juan Alzua Oteiza; Manuel García Osuna; Santos Llera; Antonio Pérez García; Rafael Saiz Herrero; Caridad Coll é hijos; José Gomez Llano; Antonio Cuadra García; Juan Gonzalez Noriega; José Rodriguez Ortiz; Tomás Sobrino; Emilio Muñoz García; Manuel Prieto; Enrique Planchu; Tomás Castro; Antonia García; Manuel Lastra; Juan Romano Tarmes; Romualdo Gainza; 2 sargentos, 47 soldados y 15 guardias civiles.—Total 108.

VINO DE BUGEAUD Tonic-Nutritivo con QUINA y CACAO el mejor y más agradable de los tónicos. Anemia, Fiebres, Convalecencias. Paris, 5, Rue Bourg-l'Abbé.—PRINCIPALES FARMACIAS

El agua purgante natural Rubinat (del doctor Lorach) cuyo elogio hizo en la academia de Ciencias de Paris el célebre Bouchardat y analizó Mr. Jules Lafort es superior á todos los purgantes naturales de más fama. Véanse los siguientes datos comparativos.

	Residuo anhidro por litro.	Sulfato de sosa y sulfato magnesia.
Friedrichs hall	25.05 gs.	11.20 gramo
Pöllna	33.14 »	24.24 »
Humyady Ganos	48.50 »	44.90 »
Kakosky	52.52 »	45.85 »
RUBINAT	103.81 »	99.53 »

En vista de estos datos el Gobierno Francés autorizó excepcionalmente su introduccion y venta en Francia.

Observaciones en clinica particular, sobre los efectos de la «Emulsion Scott», en la anemia, raquitismos, escrofulosis, etc., etc.

(DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES) Certifico: Que la *Emulsion Scott* es un excelente medicamento que reúne á la buena condicion de hacer soportable al paladar de los enfermos del mal sabor del aceite de bacalao,

las buenas proporciones en que disuelto contiene los hipofosfitos de cal y de sosa, haciendo de dicha *Emulsion* un medicamento muy recomendable en todos los casos en que sus componentes se hallan indicados, como son muy especialmente la escrofulosis, anemias, raquitismo, hertumalacia, tuberculosis, etc., etcetera, como he podido comprobar en mi clinica particular.

Dr. LUIS SOBRINO. Pontevedra 3 Diciembre 1885.

La limpia y sencilla aplicacion del Callicida Escrivá, para la curacion de los callos la hacen objeto de la preferencia de todas las señoras y caballeros. Su autor el farmacéutico Don J. Escrivá es cada dia más felicitado por el sorprendente éxito que se obtiene.

ESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Madrid 4.

En el Senado se han reunido las minorias fusionistas de ambas Cámaras, pronunciando el señor Sagasta un ligero discurso.

Puso de manifiesto los descalabros sufridos por el partido conservador, no conviniendo que continúe en el poder.

Censuró que á diario se deje el Gobierno imponer por los motivos y que con sus desaciertos haya cerrado los mercados á la produccion nacional.

Sagasta acabó declarando guerra sin tregua ni cuartel al Gobierno, considerándole como un gravísimo peligro para la patria y para las instituciones.

El señor Moret queda encargado de iniciar en el Congreso el debate sobre la crisis.

El nuevo ministro de la Gobernacion ha recordado á los gobernadores la circular referente á la persecucion de juegos prohibidos.

Hoy aparece en la *Gaceta* el reglamento de administracion del impuesto de alcoholes.

Los artilleros han celebrado con grandes solemnidades la fiesta de Santa Bárbara.

Al banquete silvelista han concurrido 45 comensales.

Asistió el señor Dato, pero no el señor Silvela.

No hubo brindis.

CAMARA DE COMERCIO DE SANTANDER

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, la Junta Directiva de la Cámara ha acordado convocar á los señores Socios á Junta general ordinaria que se celebrará á las seis de la tarde del dia 15 de Diciembre próximo, en el local de la Cámara, calle de Hernan-Cortés Arcos de Dóriga, núm. 3 principal.

La orden del dia incluye. Lectura de la Memoria anual. Exámen y aprobacion de cuentas. Nominamiento de siete señores vocales en sustitucion de los salientes.

Designacion de un socio, para representar á la Cámara por tres años en la Junta de Obras del Puerto.

Santander 30 de Noviembre de 1892.—El Secretario general, Faustino Odriozola.

lo 173 de la ley, caso 2.º, solo podrán emplearse para la transmision de géneros, productos ó primeras materias industriales ó fabriles, frutos, etc.; pero no para las transmisiones de efectos públicos, que deberán formalizarse, cuando no se verifique con la intervencion de Agente colegiado mediador del comercio, con los *vendis* que menciona el art. 25 de la ley.

CAPITULO III.

Fiscalizacion administrativa.

Art. 90. Con arreglo al art. 183 de la ley, la investigacion del timbre del Estado correrá privativamente á cargo de funcionarios dependientes del ministerio de Hacienda.

Art. 91. Los liquidadores del impuesto de derechos reales serán considerados como inspectores permanentes del timbre, dentro de su respectivo distrito.

Art. 93. Todo particular tiene la facultad de denunciar las infracciones que descubre de la ley del timbre del Estado.

Art. 92. Los expedientes sobre defraudacion del impuesto y renta del timbre, se tramitarán y resolverán con arreglo á lo preceptuado en el reglamento para el procedimiento de la inspeccion é investigacion de la Hacienda pública de 31 de Agosto

MARCA REGISTRADA

C.V.N.E.

Se carga 0'25 céntimos de peseta, por casco que se abona á su devolucion. Para fuera de la poblacion, vale medio real menos ca la botella, siendo los pedidos de 24 botellas en adelante.

Los precios para la remision directa desde las bodegas, son como sigue:

	EN CAJAS.		EN BARRICAS.			
	De 12 botellas	De 24 botellas	De 225 litros	De 125 litros	De 56 litros	
Cosecha de 1889. Pesetas	15	18	Cosecha de 1889. Pesetas	200	105	55
» de 1890. »	12	15	» de 1890. »	150	80	45
Blanco de 1884. »	25	28	Blanco de 1884. »	250	130	70
» de 1886. »	20	24	» de 1886. »	200	105	55
» de 1887. »	18	22	» de 1887. »	160	85	45
Coñac Rioja (3 escudos.)	40	45				

Estos precios se entienden por partidas, y puesto el género á bordo en el puerto de Bilbao, y sobre vagon en la estacion de Haro.

INTERESANTE.

Don Vicente Saiz y Silas dispuso en su testamento que se destinasen mil duros para un dote á una jóven pobre virtuosa, cuya eleccion se hara por medio de sorteo entre las *virgins* que se presenten con igual condicion de virtud y mediante certificado de los Párrocos respectivos.

Llegado el momento de cumplir esta manda pueden todas aquellas jóvenas de esta Ciudad que cuenten de 16 á 23 años presentar los documentos justificativos de su edad, pobreza y virtud expedidos por los respectivos Párrocos, en la Notaria de Don Ricardo Cagigal desde el dia 17 del actual á igual fecha del próximo Diciembre, con objeto de realizar el sorteo en la misma Notaria el 23 de dicho ultimo mes á las doce de su mañana y en las condiciones señaladas por el testador.

Se advierte que los mil duros se depositará en el Banco de Santander á nombre de la persona agraciada que podrá disponer de ellos únicamente justificando lo en legal forma haber contraido matrimonio; si falleciera antes de efectuarse volverán á poder de los albaceas para nuevo sorteo. Tambien se previene que de la precitada suma han de descontarse los gastos necesarios que imponga el cumplimiento de la manda.

Santander 16 Noviembre 1892.

A todo el que se interese en la magna loteria por conciencia le advertimos que si á un premio grande aspira pierde el tiempo y el dinero que haya puesto en la parti la si no toma, pero á pasto, por la noche y por el dia, el *Gran Anís Escarchado* ó *Elixir Anís Zorrilla*.

B. L. Domecq y Comp.ª
LIMON 7 Y 3 DUPLICADO
Teléfono núm. 140.

COMPANIA VINICOLA del Norte de España
ALMACENES Y BODEGAS EN HARO Y ALFARO
Rioja, Clarete

Vino superior de mesa de la C. V. N. E. sin adicion de yeso, espíritu, ni materia extraña á la uva. RECOMPENSAS OBTENIDAS

1885, AMBERES, DOS MEDALLAS DE PLATA. 1888, BARCELONA, MEDALLA DE ORO. 1889, PARIS, MEDALLA DE ORO. 1889, Londres, diploma de mérito extraordinario.

Pueden dirigirse los pedidos de este delicado vino, para la remision directa de las «Bodegas» al representante de la Compañia en esta plaza HERACLIO SOTO, Alameda Primera, 20, y 22, teléfono, núm. 33.

Tambien se detallan en dicho punto á los precios siguientes:

Rioja clarete, cosecha de 1890. Bot.ª (sin casco) 0'75 ptas
» » » de 1889. » » 1'25 »
» » » de 1888. » » 1'50 »
Rioja Blanco » de 1887. » » 1'75 »

LINEA DE VAPORES SERRA Y COMPANIA DE NAVEGACION LA FLECHA
SERVICIO SEMANAL DE VAPORES CORREOS ENTRE SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA

CAROLINA, ERNESTO, GRACIA, GUILLO, FRANCISCA, HUGO, LEONORA, ENRIQUE, ALICIA, PEDRO, Y SERRA. Y FEDERICO.

Salen de Santander todos los miércoles PARA HABANA Y MATANZAS. *Santiago de Cuba, Cienfuegos, Cárdenas, Sagua la Grande, Guantánamo, Trinidad de Cuba, Manzanillo, Gibara y Nuevitas.*

Los vapores nombrados á continuación, serán despachados como sigue, admitiendo carga y pasajeros para

Habana, Matanzas, Cárdenas, Santiago de Cuba y Cienfuegos... LEONORA el 7 Diebre.
Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Cienfuegos... Hugo el 14 idem.
Habana Matanzas, Sagua la Grande, Santiago de Cuba y Cienfuegos... ENRIQUE el 21 idem.
Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Cienfuegos... SERRA el 28 idem.

El magnifico vapor HUGO convenientemente habilitado admite pasajeros de 3.ª á los siguientes precios:

Para Habana... 160 pesetas.
» Matanzas... 160 »
» Santiago de Cuba... 185 »
» Cienfuegos... 195 »

Las literas están situadas en el centro del buque bajo el Puente, donde el movimiento es apenas perceptible.

Asistencia médica gratis. Esmerado trato. Consignatario en Santander don Francisco Salazar, sucesor de don Cándido Herrera, Muelle 5.—Teléfono núm. 37

REGLAMENTO PARA LLEVAR Á EFECTO LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRE DEL ESTADO.

para efectuar giros en una localidad ó fuesen de clase inferior á los que se necesitan, podrá realizarse la operacion en papel comun, consignándose así en el documento por la Autoridad municipal y autorizando con el sello dicha afirmacion y entonces quedarán equiparados á los documentos que menciona el art. 136 de la ley, debiendo reintegrarse en igual forma.

Art. 87. Desde el 1.º de Octubre próximo todos los libros de que tratan los artículos 144 y 145 de la ley, que sean presentados á los Juzgados municipales ó Delegaciones de Hacienda para su legalizacion, deberán efectuarlo acompañando el papel de pagos correspondiente al reintegro que proceda.

Art. 88. El reintegro á que se refiere el art. 160 de la ley, solo es exigible en las Sociedades civiles ó mercantiles que tengan un fin lucrativo.

Art. 89. Los *vendis* de los comerciantes y fabricantes á que se refiere el artícu-

del corriente año:

Art. 94. Las visitas que se giren para conocer si se han cometido ó no faltas en el uso del papel sellado y de cuanto pueda referirse á infracciones de la ley del timbre, se limitarán á los documentos posteriores á la última visita practicada. En el caso de que la administracion del ramo tuviere motivos para sospechar que se habia cometido abusos en visitas anteriores, propondrá al delegado respectivo que solicite autorizacion del Centro directivo para que puedan ser examinados de nuevo los documentos que lo hayan sido anteriormente, sin cuya autorizacion no podrá procederse á su reconocimiento.

En el caso de encontrar faltas no denunciadas, serán oidos en el expediente que habrá de instruirse el Visitador y el defraudador, y si aquél no justificara que, esto no obstante, habia cumplido en la visita que giró con todos los deberes que le estaban impuestos por las disposiciones entonces vigentes, se impondrá la multa correspondiente á dicho funcionario y al defraudador respondiendo ambos mancomunada y solidariamente de la misma, declarándose al propio tiempo, respecto al Visitador, si hay lugar á responsabilidad criminal y dándose, en su caso, parte

al Tribunal correspondiente.

Art. 95. A pesar de lo dispuesto en la primera parte del artículo anterior, el Ministro de Hacienda y el Subsecretario del mismo Ministerio, como Jefe de la inspeccion, podrán disponer que las visitas se retrotraigan á época anterior á la en que hubiera tenido lugar la última, si existiesen presunciones ó causas que induzcan á creer que esta no se verificó con el detenimiento debido.

Art. 96. Los Inspectores é Investigadores de Hacienda, tendrán derecho al percibo de la tercera parte de las multas impuestas y que se haga efectiva por consecuencia de los expedientes que promuevan por faltas cometidas en el cumplimiento de la ley del Timbre del Estado. Igual participacion disfrutará los funcionarios, agentes de la Autoridad, ó particulares que con sus denuncias dierran lugar al descubrimiento de faltas cometidas en el cumplimiento de dicha ley, como consecuencia de las cuales se hicieran efectivas las multas que la misma determina.

Art. 97. A los efectos de la investigacion del timbre, en lo que á contratos de inquilinatos se refiere, los dueños, administradores ó encargados de fincas urbanas, sujetos al timbre creado por el artí-

Indicador de Santander para los servicios públicos.

Ferrocarril del Norte
 Tren Correo.—Sale de Santander á la una de la tarde; llega á Venta de Baños á las 10-30 noche y á Madrid á las 9-25 mañana.
 Tren descendente Correo.—Sale de Madrid á las 7 noche, llega á Venta de Baños á las 4-42 mañana y á Santander á las 2-35 tarde.
 Trenes de la provincia.—Salen de Santander á las 8-06 mañana y 5-45 tarde, y llegan á Bárcena á las 10-50 mañana y 8-37 noche.
 Tren descendente.—Salen de Bárcena á las 7-14 mañana y 4-18 tarde, y llegan á Santander á las 10-02 mañana y 7-33 noche.
Ferrocarril de Solares
 Salen de Santander á las 8-30 y 10-30 mañana y

12-20, 2-30, 4-30, y 6-25 tarde.
 Trenes descendentes.—Salen de Solares á las 7 40, 9-35 y 11-30 mañana y 1-15, 3-20, y 5-30, tarde.

Servicio de Bahía

Presta este servicio la Empresa *La Corconera* á las 8'45, y 12 mañana y 2, 4 y 5'15 discrecional tarde al Astillero.
 Astillero á Santander á las 7'45 y 9'30 mañana y 1, 3 y 4'45 tarde.
 Santander á Pedreña y Puntal á las 6'30, 8-30 y 11-30 mañana y 2 y 3-30 tarde.
 Puntal y Pedreña á Santander á las 7'30, 9-30 y 12-15 mañana y 2-45, 4-45 tarde.
 Los viajes de 6'30 mañana para el Puntal es-

tán en combinación con el coche que va á Santoña, y el de las 3 30 tarde para Pedreña con el coche que va á Villaverde.

Tranvía Urbano

Salida de la calle del Correo, á las 7-45, 9-15, 10-45 mañana y 12-15, 2-45, 4-15, y 5-45 tarde.
 Salida de Peña-castillo, á las 7, 7-45, 8-30, 10, y 11-30 mañana y 2, 2-30, 3-30, 5 y 6-0 tarde.
 Servicio en la población continuo.
 De Puerto-chico al ferrocarril á la llegada del tren correo.
 De Puerto-chico á Peña-castillo á las 7-15 tarde y 8 noche, discrecional.

Servicio de coches

Para Bilbao, diario de la Administración de Ca-

talan á la una de la tarde y de la de Horga á la una y media con el correo.
 Para Ampuero y Santoña diario á las 7 de la mañana de la Administración de Pedraja.
 Para Ramales, diario á las 6 de la mañana de las Administraciones de Pedraja y Horga.
 Para Oviedo, diario á las 6 y media de la mañana, de la Administración de Horga.

Los partes de defunción se despachan los días laborables en las oficinas del Ayuntamiento y los festivos en el Cuerpo de guardia municipal.

Las oficinas del giro mutuo están en el Muelle 36, bajo.
 Se extienden giros por la tarde y se pagan las libranzas por la mañana.

COMPañIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
QUEEN

FONDOS DE ESTA COMPañIA
200 MILLONES DE PESETAS.
 Se hacen seguros á tipos económicos. Se arreglan pronta y honradamente las pérdidas.—Se liquidan y pagan los siniestros sin consultarlo con la dirección por su representante.

PEDRO A. SANTIUSTE Rivera, II.

CONSUNCIÓN

Y SUS **CONGENERES**

PUEDEN CURARSE CON LA

EMULSION DE SCOTT

ACEITE de HIGADO de BACALAO CON HIPOFOSFITOS de CAL de SOSA y la GLICERINA.

Millares de Medicos han confirmado esta asercion como resultado de su practica en la Clinica de los Hospitales como en el ejercicio particular

RESFRIADOS, TOSES, CATARROS, BRONQUITIS, LARINGITIS, descuidados en sus primeras manifestaciones, son gérmenes que infaliblemente fructifican en las naturalezas minadas por la

ANÉMIA, RAQUITISMO, LINFATISMO, ESCROFULISMO, CLORSIS, EMACIACION Y DEBILIDAD GENERAL, y como consecuencia lógica, en breve tiempo conducen á la

TISIS Ó TUBERCULOSIS

Las virtudes TONICO-RECONSTITUYENSES y PROFILACTICAS que posee la

EMULSION DE SCOTT,

tomada con constancia, tanto en invierno como en verano, nos abonan poder asegurar que TODAS ESAS ENFERMEDADES cederán en breve.

DE VENTA EN TODAS LAS DROGUERIAS Y FARMACIAS.

ENFERMEDADES DE LA BOCA Y GARGANTA

PASTILLAS NIELK

EFICACES CONTRA LAS ANGINAS, CRUP, RONQRERA, INFLAMACION DE LA GARGANTA Y FETIDEZ DEL ALIENTO.

Curan las aftas ó escoriaciones de la boca; calman la irritacion producida por el uso del tabaco y son indispensables á los que hacen sufrir un trabajo fatigoso á su garganta, como los oradores y cantantes.

Desconfíese de las imitaciones que se ofrecen á bajo precio, pues sus resultados son siempre inferiores.

Como garantía de legitimidad exijase en las cajas el sello rojo con la marca de la SOCIEDAD FARMACEUTICA ESPAÑOLA, G. FORMIGUERA Y COMPañIA. Se encuentran en todas las farmacias.

culo 180 de la ley, deberán conservar en su poder y exhibir á los representantes del fisco dichos documentos cuando les fueren reclamados, incurriendo en la multa que determina el art. 185 de la misma cuando no estuvieran formalizados en el papel que expende el Estado, ó cuando no los exhibieren, cualquiera que se sea el motivo que se alegare.
 Art. 98. A fin de facilitar el inmediato pago de la tercera parte de multas á que se refieren los artículos anteriores, la administración, en el acto de presentarse el papel de pagos al Estado, representativo de la que se hubiere impuesto, formalizará en cuentas una devolución con cargo al presupuesto corriente, y aplicando á valores del impuesto del timbre del Estado, importante la tercera parte de aquella; y un ingreso de igual valor con aplicación á la cuenta de operaciones del Tesoro, acreedores al mismo concepto especial de depósitos por multas del timbre.
 Cuando resuelto el expediente se acuerde el pago de la parte que corresponda al Inspector, Investigador ó denunciador, se hará á aquél con cargo al mismo concepto.
 Art. 99. Las condonaciones que con arreglo al art. 197 de la ley del timbre

pueda otorgar el ministro de Hacienda no alcanzarán nunca á la tercera parte que corresponda á los Inspectores, Investigadores ó denunciadores.
 Art. 100. Cuando la denuncia de una persona distinta al Inspector ó Investigador diera lugar á la formación de un expediente de defraudación, y no fueran bastantes los datos suministrados por el denunciador para que la junta administrativa resuelva lo procedente, siendo por lo mismo preciso la práctica de diligencias investigadoras por parte de un Inspector ó Investigador, se dividirá entre éste y el denunciador la tercera parte de la multa.
 Art. 101. Los Inspectores ó Investigadores, al ejercer sus funciones en lo relativo á las faltas cometidas en el cumplimiento de la ley del Timbre, procurarán limitarse al examinar los Archivos, documentos ó libros de comercio, á lo puramente necesario para conocer si se han cometido ó no las referidas faltas.
 Art. 102. Los Jueces municipales remitirán anualmente á los Administradores de la Renta certificación expresiva de los nombres de los comerciantes y razon social de las Sociedades cuyos libros hubieran sido rubricados por haberlos presentado con el reintegro correspondiente

á lo dispuesto en el artículo 144 de la ley.
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
 Mientras dure el convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de tabacos en 30 de Junio último, lo referente á la venta, transporte y custodia de los efectos timbrados, correrá á cargo de la misma, con arreglo á las bases y reglas por dicho convenio estipuladas, y ejercerá asimismo la investigación para el cumplimiento de la ley del timbre, ajustándose en las denuncias, visitas y demás á lo dispuesto por el presente reglamento.
 También durante el periodo de duración del mencionado convenio continuará la delegación del Gobierno teniendo á su cargo los servicios que á la dirección general del impuesto corresponde prestar referentes al timbre y que se le encomendaron por real orden de 30 de Junio último.
 Por último, de conformidad con lo que prescribe la disposición 3.ª transitoria de la ley, interin no se paguen á la venta todas las clases de timbres de nueva creación, se reintegrarán los documentos á ellos sujetos con cualquiera clase de Timbre, siempre que su cuantía sea equivalente.
 Aprobado por S. M.—Madrid 15 de Se-

tiembre de 1892.—El Ministro de Hacienda, JUAN DE LA CONCHA CASTAÑEDA.

LIMPIEZA SIN RIVAL
 !!!Lo viejo se vuelve nuevo!!! hace el trabajo de un día en una hora!!!
PASTA BROOKE
 (MARCA MONO)



Unico producto natural para limpieza. Ninguna sustancia ofensiva entra en su fabricación.

EL MAS RÁPIDO SENCILLO Y ECONÓMICO

Este maravilloso producto es indispensable para limpiar, fregar, frotar, y pulir metales, mármoles, puertas, ventanas, hules, espejos, suelos, utensilios, de cocina, etc., etc., en una palabra, todos los objetos de toda casa, tienda, almacén ó buque.—Limpia las manos grasientas y manchadas y es el mejor extractor de orin y suciedad.

De venta en las droguerías

Agente general en España.—Felipe Sabadell. BARCELONA

CHOCOLATES Y CAFES
 DE
LA COMPañIA COLONIAL.

TAPIOGA Y TES.

37 RECOMPENSAS INDUSTRIALES.

DEPOSITO GENERAL

CALLE MAYOR, 18 y 20.

MADRID.

Vigor del Cabello del Dr. Ayer.

La popularidad universal de esta preparación es una de las pruebas más evidentes de su valor como artículo de tocador. Cuando el cabello se vuelve claro, descolorido ó prematuramente gris, el Vigor del Cabello del Dr. Ayer le restaura su primitivo color y contextura y lo espesa. Impide la calvicie, y la formación de la caspa, al paso que cura los humores molestos y repugnantes del cráneo. Es el cosmético

Mas de Moda

en el mercado; no contiene nada nocivo, no mancha ni se pone rancio. Las señoras que anhelan tener abundantes trenzas sedosas y suaves, y los caballeros deseosos de conservar su juvenil apariencia hasta una edad avanzada, harán bien en procurarse el

Vigor del Cabello del Dr. Ayer.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.
 Se vende en las Boticas y en las Perfumerías.

MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de Barcelona.